

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca, México, 31 de marzo de 2022.

Oficio: SJDH/UIPPE/0556/2022.

Solicitud de Información: 00041/SJDH/IP/2022

**C.SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACION SOLICITADA:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

* ¿Se niega alguna solicitud de inscripción al registro estatal de víctimas? Responder si o no • ¿Bajo qué supuestos se niega la inscripción? Desglosar los motivos, fundamentar según la ley • ¿Qué término jurídico utilizan para la no inscripción al registro? ¿improcedencia, no inscripción, negación, o cuál? • ¿Cuántos casos de negación, improcedencia, o el término que usen para no otorgar la inscripción al registro de víctimas, emitieron el año 2021 y lo que va del 2022? • ¿Qué documento elaboran cuando una solicitud de inscripción al registro de víctimas, no cuenta con la calidad de víctima por autoridad competente? ¿determinación, acuerdo, resolución, etc? • Cuando no se cuenta con la calidad de víctima por alguna autoridad, la Comisión ha determinado la calidad? Responder si o no • Fundamentar según la ley porque si • Fundamentar según la ley porque no • Solicito en versión pública, una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas por no contar con la calidad de víctima • Solicito en versión pública, una negación, improcedencia, o el término que usen en donde no otorguen la inscripción al registro de víctimas por no cumplir con algún requisito de la ley". (sic).


RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, mediante oficio SJDH/UIPPE/0408/2022 y a través del oficio 222B0210010100S/166/2022, el Servidor Público Habilitado Suplente otorga respuesta a su solicitud de información, misma que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Instituto Literario poniente núm. 510, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: (01 722) 213 75 11 y 213 75 12, exts.: 106 y 110.